

116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,  
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,  
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,  
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a primero del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Manuel Joaquín Castillo C.,  
Secretario.

Porfirio Herrera,  
Presidente.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Resolución Nº 5312 del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un Busto al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en el parque del Central Quisqueya.  
G. O. Nº 8456, del 8 de Marzo de 1960.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
*En Nombre de la República*

**NUMERO 5312**

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaria de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Na-

cional el Administrador de la División Quisqueya, Azucarera Haina, C. por A., para que se le autorice a erigir un busto al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina en el parque del Central Quisqueya.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

#### RESUELVE :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Administrador de la División Quisqueya, Azucarera Haina, C. por A., a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, en el parque del Central Quisqueya, como homenaje de los empleados de dicha central al líder indiscutible del pueblo dominicano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta; años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,  
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a primero del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,  
Secretario

Julio A. Cambier,  
Secretario

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Resolución Nº 5313 del Congreso Nacional, que autoriza la erección de sendos Bustos de Don José Trujillo Valdez y Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de El Seibo  
G. O. Nº 8455, del 7 de Marzo de 1960.

*EL CONGRESO NACIONAL*  
*En Nombre de la República*  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 5313**

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Bustos de El Seibo, para que se le autorice a erigir sendos bustos de Don José Trujillo Valdez y Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de El Seibo.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley Nº 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6783 del 28 de abril del 1948,

**R E S U E L V E :**

ARTICULO UNICO.—Autorizar al Comité Pro-Bustos de El Seibo, a erigir sendos bustos de Don José Trujillo Valdez y Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo en la ciudad de El Seibo, como homenaje de gratitud a los Ilustres Progenitores de la familia Trujillo Molina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117º de